

Pereira, Risaralda, agosto 17 de 2021

Señores

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
Bogotá D.C**

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICION**

**JORGE IVAN VALENCIA AGUDELO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Pereira, identificado con la cedula de ciudadanía numero 89.009.220 de Armenia, Quindío, me permito elevar derecho de petición, de conformidad con lo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2017, pedimento que lo sustento en los siguientes supuestos.

Sostuve una relación laboral con la Entidad Promotora de Salud Coomeva EPS desde el 5 de febrero de 2018 y hasta el 3 de diciembre de 2019, en el cargo de Director Jurídico Regional; donde además ostente la calidad de Representante Legal para efectos judiciales, de conformidad al acta número 303 de 20 de febrero de 2018, bajo la inscripción en el certificado de existencia y representación del 25 de abril de 2018 número 7704 del libro I. A causa de haberme desempeñado en el cargo de representante legal, he sido sancionado en múltiples acciones constitucionales, situación que se presenta actualmente, siendo gravoso ya que también se ha dado detenciones que a todas luces son contrarias a derecho.

Así las cosas, es importante precisar que los jueces constitucionales, al momento de resolver de fondo los tramites incidentales, deben hacer un análisis exhaustivo de las circunstancias que envuelven el incumplimiento de un fallo de tutela, entre ella el hecho de hacer una identificación plena e individualizada del sujeto que debe dar cumplimiento de lo ordenado; así lo ha definido la Corte Constitucional en sentencia T 482 de 2013, al señalar:

*En suma, la labor del juez constitucional y su margen de acción en el trámite de un incidente de desacato estará siempre delimitada por lo dispuesto en la parte resolutive del fallo correspondiente. Por esta razón se encuentra obligado a verificar en el incidente de desacato "(1) a quien estaba dirigida la orden (2) cual fue el termino otorgado para ejecutarla; (3) y el alcance de la misma" esto con el objeto de concluir si el destinatario a la orden cumplió de manera oportuna y completa. **Así de existir de un incumplimiento, debe identificar las razones por las cuales se produjo con el fin de establecer las medidas necesarias para proteger efectivamente el derecho y si existió o no responsabilidad subjetiva de la persona obligada**, hipótesis en la cual se procederá la orden de arresto o multa.*

En igual tenor, se refiere la sentencia T-171 de 2009, al fundar que:

*(...) el juez de tutela al tramitar el respectivo incidente tiene el deber constitucional de **indagar por la presencia de elementos que van dirigidos a demostrar la responsabilidad subjetiva de quien incurre en desacato**, por tanto, dentro del proceso debe aparecer probada la negligencia de la persona que desconoció el referido fallo, lo cual conlleva a que no pueda presumirse la responsabilidad por el sólo hecho del incumplimiento. De acuerdo con ello, el juzgador tiene la*

*obligación de determinar a partir de la verificación de la existencia de responsabilidad subjetiva del accionado cuál debe ser la sanción adecuada – proporcionada y razonable – a los hechos*

En igual sentido, la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia que data treinta (30) de junio de 2010, con ponencia de la Magistrada Ruth Marina Díaz Rueda (Expediente No. 11001-02-04-000-2010-01208-01), al estudiar la configuración de una vía de hecho dentro del trámite incidental, que condujo a sancionar al Representante de la Agencia Presidencial para la Acción Social y Cooperación Internacional Acción Social, concluyó:

**“En el presente caso, la Sala advierte que en el trámite del incidente de desacato que sancionó con arresto y multa al actor, no se le vinculó a este de manera personal, para que ejerciera su derecho de defensa, pues en el trámite se evidencia y así lo acepta el Juez demandado que la vinculación se hizo de manera abstracta a la entidad “Acción Social”, sin que en forma específica se determinara la persona obligada a acatar el fallo de tutela.”** (subrayado fuera del texto).

Es así, por lo que no soy el legitimado para ser llamado a dar cumplimiento a lo ordenado por jueces constitucionales dentro de los trámites de tutelas e incidentes de desacato, situación que esta respaldada en el certificado de existencia y representación de Coomeva EPS, en el cual ya no me encuentro registrado en calidad de representante legal.

De lo anterior, se ha vislumbrado por parte de varios despachos judiciales, una vulneración al mi derecho del Habeas Data, al no actualizarse el listado de los funcionarios a sancionar de Coomeva EPS, dado que, desde el 3 de diciembre de 2019, no tengo ninguna relación laboral con la entidad en mención, y mucho menos figuro como representante legal para efectos judiciales, por lo anterior téngase en cuenta lo consagrado en literales f y g del artículo 17 de la Ley 1581 de 2012:

Artículo 17. Deberes de los responsables del Tratamiento. Los responsables del Tratamiento deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;

g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento;

Consecuentemente no resulta legal, que por parte de los despachos judiciales se hayan emitido sanciones en contra de mi persona, así como ordenes de arresto que se encuentran debidamente registrada en las páginas de información de la Policía Nacional de Colombia, vulnerando mi derecho al buen nombre al encontrarme registrado en la base de datos de personas obligadas al cumplimiento de tutela de la Entidad Promotora de Salud Coomeva EPS, a sabiendas que desde el 3 de diciembre de 2018, no soy el llamado a dar cumplimiento de los fallos constitucionales. Por lo que resulta necesario que para que obre como prueba solicito que por parte de su despacho se requiera la Policía Nacional, para que informe cuantas órdenes de arresto existen cargadas en mi contra.

Por lo antes dicho, solicito se proceda a que se instruya a todos los juzgados del territorio Nacional, a fin de que procedan a actualizar la base de datos de persona a sancionar y sea eliminado mi nombre, a fin de no ser llamado a dar cumplimiento a los fallos de tutela y mucho menos a ser sancionado y con ordenes de captura ante la Policía Nacional, ya que esto afecta mi buen nombre y debido proceso.

### **ANEXOS**

- Fotocopia de la cedula
- Certificado laboral emitido por Coomeva EPS
- Certificado de existencia y representación emitido por Coomeva EPS.

De antemano gracias

Atentamente



**JORGE IVAN VALENCIA AGUEDELO**  
**CC 89.009.220**

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACION PERSONAL**  
**CEDULA DE CIUDADANIA**

NÚMERO **89.009.220**

**VALENCIA AGUDELO**

APELLIDOS

**JORGE IVAN**

NOMBRES

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **24-OCT-1977**

**ARMENIA**  
(QUINDIO)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.81** ESTATURA      **O-** G.S. RH      **M** SEXO

**01-MAR-1996 ARMENIA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-2600100-00147331-M-0089009220-20090119      0009565002A 1      4200012287



**CERTIFICA QUE:**

Que el (la) señor(a) JORGE IVAN VALENCIA AGUDELO, identificado(a) con CC-Cédula de ciudadanía No.89009220 de ARMENIA - QUINDIO, prestó sus servicios a COOMEVA EPS S.A., entre el 05 de Febrero de 2018 y el 03 de Diciembre de 2019.

Al momento de su retiro se encontraba desempeñando el cargo de DIRECTOR(A) REG JURIDICO EPS S/INT ADMIN PER.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, el día 12 de Febrero de 2020, con destino a Quien Pueda Interesar.

Atentamente,

---

**EDWARD CAMPO RODRIGUEZ**  
**DIRECTOR(A) NAL GESTION HUMANA EPS Dir Nal Holguines CLI**  
**COOMEVA EPS S.A.**  
**NIT. 805000427-1**

Para información adicional, comunicarse al Teléfono: 3330000 Ext. 39102 Cali ó 01-8000-963096

Horario de atención: Lunes a Viernes de 7:30a.m. a 12:20p.m. y de 1:30p.m. a 5:30p.m.



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6:200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Sigla: COOMEVA E.P.S. S.A.  
Nit.: 805000427-1  
Domicilio principal: Cali

**MATRÍCULA**

Matrícula No.: 399293-4  
Fecha de matrícula en esta Cámara: 10 de abril de 1995  
Último año renovado: 2021  
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2021  
Grupo NIIF: Grupo 5

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: KR 100 # 11 - 60 LC 250 Y 14  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)  
Teléfono comercial 1: 3182400  
Teléfono comercial 2: 3182400  
Teléfono comercial 3: 3182400  
Página web: [www.coomeva.com.co](http://www.coomeva.com.co)

Dirección para notificación judicial: KR 100 # 11-60 LOCAL 250  
Municipio: Cali - Valle  
Correo electrónico de notificación: [correoinstitucionaleps@coomeva.com.co](mailto:correoinstitucionaleps@coomeva.com.co)  
Teléfono para notificación 1: 3182400  
Teléfono para notificación 2: 3182400  
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SI autorizó recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 1597 del 07 de abril de 1995 Notaria Sexta de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de abril de 1995 con el No. 2878 del Libro IX, se constituyó sociedad de naturaleza Comercial denominada COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A SIGLA:COOMEVA E.P.S. S.A.

### REFORMAS ESPECIALES

QUE POR ACTA NO. 032 DEL 05 DE FEBRERO DE 2016, DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 28 DE MARZO DE 2016 BAJO EL NRO. 4094 DEL LIBRO IX SE ESTABLECIÓ EL ACUERDO PARA ENERVAR LA CAUSAL DE DISOLUCIÓN.

### ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Resolución Nro. 006045 del 27 de mayo de 2021, inscrita en la Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021 bajo el Nro. 10694 de libro IX, la Superintendencia Nacional de Salud, tomo inmediata posesión de los bienes, haberes y negocios de la sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A.

### TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es 07 de abril del año 2095

### OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene como objeto social principal las siguientes actividades: régimen: contributivo: a: la afiliación, registro y carnetización de los afiliados; el recaudo, giro y compensación de las cotizaciones; la administración del riesgo de salud y la organización y garantía de la prestación del plan obligatorio de salud. b. la implementación de planes complementarios de salud, con el lleno de los requisitos legales vigentes. c: régimen subsidiado: la afiliación, registro y carnetización de los afiliados a través de la suscripción de contratos de administración del subsidio con las entidades territoriales; a administración del riesgo en salud y la organización y/o garantía de la prestación del plan obligatorio de salud, todo lo anterior en: cumplimiento de ley 100. del 993 y sus reglamentaciones.

Parágrafo primero: la sociedad podrá invertir en aquellas actividades o empresas directamente relacionadas con su objeto social principal, conforme, el régimen legal lo permita la totalidad de las inversiones en sociedades subordinadas y demás inversiones de capital autorizadas, diferentes a aquellas que deban realizar las entidades promotoras de salud en cumplimiento de sus funciones legales, como las originadas en el margen de solvencia, no podrán exceder en todo caso del 100% de la suma del patrimonio



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de la entidad.

Parágrafo segundo: la sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos bancarios, comerciales, civiles y laborales que tengan relación directa con su objeto social; ejecutar todos los actos directamente relacionados con el objeto social, entre ellos ser titular de los derechos de autor reconocidos por la ley a la persona jurídica que en virtud de contrato, obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de una obra relacionada con su objeto social, realizada por uno o varios de sus colaboradores y/o contratistas, bajo la orientación de la sociedad y comercializar las producciones registradas a nombre de la sociedad y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o convencionalmente derivada de su existencia y actividad social.

CAPITAL

	<b>*CAPITAL AUTORIZADO*</b>
Valor:	\$600.000.000.000
No. de acciones:	3.000.000.000.000
Valor nominal:	\$0,2

	<b>*CAPITAL SUSCRITO*</b>
Valor:	\$313.467.422.141
No. de acciones:	1.567.337.110.705
Valor nominal:	\$0,2

	<b>*CAPITAL PAGADO*</b>
Valor:	\$313.467.422.141
No. de acciones:	1.567.337.110.705
Valor nominal:	\$0,2

REPRESENTACIÓN LEGAL

La representación legal de la sociedad estará en cabeza del gerente general, quien tendrá dos suplentes, elegidos por la junta directiva, quienes lo reemplazaran indistintamente en sus ausencias temporales o definitivas. el periodo del gerente general y de sus suplentes será indefinido y la junta directiva, podrá removerlos en cualquier tiempo. el gerente general podrá delegar la representación de la sociedad mediante poder general, con las limitaciones que se determinen en el respectivo instrumento público.

parágrafo primero.- la sociedad tendrá representantes legales adicionales, exclusivamente para efectos judiciales, (los representantes legales para efectos judiciales), designados por la junta directiva, quienes tendrán facultades para representar a la sociedad, ante autoridades jurisdiccionales, administrativas, policivas, tribunales de arbitramento y centros de conciliación, en todo momento, sin



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675 Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

que se requiera la ausencia del gerente general.

Los representantes legales para efectos judiciales podrán actuar en representación de la sociedad indistintamente del valor de las pretensiones en el litigio o reclamación prejudicial respectivo, sin embargo para efectos de suscribir la transacción o conciliación que ponga fin a la controversia sus atribuciones se regirán por los siguientes lineamientos.

Podrán conciliar o transigir hasta por un monto equivalente a los 50 smlmv.

Podrán conciliar o transigir desde una suma superior a 50 y hasta los 150 smlmv, previo visto bueno del del gerente regional

Podrán conciliar o transigir desde 150 a 600 smlmv, previa autorización del gerente general.

Podrán conciliar o transigir desde 600 smlmv en adelante, previa autorización de la junta directiva.

Parágrafo segundo. toda vez que en los estatutos se mencione el término "gerente", se hace referencia al gerente general de la sociedad.

En caso de imposibilidad del gerente para desempeñar las funciones que le han sido asignadas bien sea por ausencias temporales o definitivas o por cualquier otra causa cualquiera de los suplentes ejercerán la representación de la sociedad de manera automática sin que se requiera tramite o autorización especial alguna por parte de los órganos sociales.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Atribuciones de la junta directiva; entre otras: 24. Autorizar todo acto o contrato cuando su cuantía sea superior al equivalente a 600 smmlv. Lo anterior sin perjuicio de que la junta directiva pueda establecer política y/o un manual de contratación que regule las autorizaciones y facultades para la celebración de contratos en montos superiores e inferiores al citado umbral.

Son atribuciones del Gerente de la Sociedad: (...) B). Representar legalmente a la Sociedad y, en consecuencia, usar la denominación social pudiendo celebrar y ejecutar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la sociedad para habida cuenta de las limitaciones o restricciones consagradas en el Art. 45° numeral 24 de los presentes estatutos, quedando obligado a la presentación mensual del informe a la Junta Directiva de los contratos celebrados en el respectivo periodo. En la celebración de contratos y la representación general de la sociedad, ejercerá sus funciones de buena fe, de modo diligente, actuando siempre en interés de la sociedad, de los Accionistas, usuarios, en atención a los estatutos y a la normatividad legal vigente;

TERCERO: Autorizar al representante legal para que de acuerdo con el Decreto 2462 de 2013, gestione y obtenga autorización de la Superintendencia Nacional de Salud para perfeccionar las decisiones establecidas en la presente resolución, al igual que para



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

integrar en un solo texto los estatutos, formalizar y solicitar la inscripción de esta reforma en el registro Mercantil del domicilio social.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 241 del 24 de septiembre de 2013, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de octubre de 2013 con el No. 11914 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	VIVIANA DEL CARMEN FORNARIS VIGNA	C.C.32744601

Por Acta No. 254 del 26 de septiembre de 2014, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de septiembre de 2014 con el No. 11999 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	DIANA MARCELA VILLOTA INSUASTY	C.C.27088227

Por Acta No. 264 del 28 de abril de 2015, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2015 con el No. 6738 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JUAN PABLO MORANTES ACUÑA	C.C.80170972

Por Acta No. 278 del 03 de mayo de 2016, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2016 con el No. 7935 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	DANIEL GONZALEZ DIAZ	C.C.91527934



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 296 del 26 de julio de 2017, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de agosto de 2017 con el No. 12878 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MANUELITA LOPEZ CERON	C.C.31790301

Por Acta No. 306 del 23 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de julio de 2018 con el No. 11647 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	HERNAN DARIO RODRIGUEZ ORTIZ	C.C.70556988

Por Acta No. 328 del 24 de julio de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de agosto de 2019 con el No. 14858 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL SUPLENTE (1)	JORGE IVAN DOMINGUEZ LONDOÑO	C.C.70554068

Por Acta No. 334 del 31 de octubre de 2019, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de diciembre de 2019 con el No. 20414 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	NELSON INFANTE RIANO	C.C.79351237

Por Acta No. 344 del 30 de abril de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de junio de 2020 con el No. 6613 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	CLAUDIA IVONE POLO URREGO	C.C.43579076
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	ALEXANDRA ACOSTA ROJAS	C.C.52046865
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SANDRA MARIA RIVERA MONCADA	C.C.43673916
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SERGIO IVO MEJIA SIERRA	C.C.71593251

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA YISSEDT NATALIA VELASQUEZ CARRILLO		C.C.37085335
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA PASCUAL ARBOLEDA RODRIGUEZ		C.C.14474651
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ANDREA CARINA BLANDON RIOS		C.C.38794142
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA MARTHA CECILIA GALVEZ MARIN		C.C.30314358
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA PATRICIA CHARRY LOPEZ		C.C.38763668
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ALBA YENNY CERON ORTEGA		C.C.34550616
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA OROZMAN OROZCO RODRIGUEZ		C.C.79784956
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA CARLOS BORIS CARTAGENA NAVIA		C.C.93376403
EFFECTOS JUDICIALES		

Por Acta No. 345 del 27 de mayo de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 8133 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA DANIEL GIRALDO JARAMILLO		C.C.1039461611
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ELKIN RAUL GUERRA JARABA		C.C.18709055
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA JOHANA PATRICIA GARCIA CABARICO		C.C.60379261
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA ELDA ROCIO GOMEZ PLATA		C.C.63498960
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA JEFFER PERDOMO CHAMORRO		C.C.16792317
EFFECTOS JUDICIALES		

Por Acta No. 347 del 30 de julio de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 22 de septiembre de 2020 con el No. 13639 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA LUIS ALEJANDRO RODRIGUEZ VEGA		C.C.80244183
EFFECTOS JUDICIALES		
REPRESENTANTE LEGAL PARA CAROLINA GUEVARA SUAREZ		C.C.31321449
EFFECTOS JUDICIALES		



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 351 del 18 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de octubre de 2020 con el No. 15494 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MONICA JANETH MONROY GUZMAN	C.C.55170852

Por Acta No. 356 del 25 de noviembre de 2020, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2020 con el No. 18979 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SANDRA PATRICIA CALVANO SANCHEZ	C.C.40187108
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	REINALDO MORENO BAYONA	C.C.91222935
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PEREZ	C.C.1099204431

Por Acta No. 360 del 18 de febrero de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de marzo de 2021 con el No. 5185 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	YESENIA CRUZ MONTOYA	C.C.28061157
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JULIO CESAR LOPEZ PINILLA	C.C.80418687
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	MARIA PAULA HENAO JONES	C.C.43220685

Por Acta No. 365 del 20 de abril de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de abril de 2021 con el No. 9485 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	SULBEY MARIA SUAREZ CASTRO	C.C.40077912
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	BRENDA MEYER DUQUE	C.C.22521481



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 368 del 03 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 10 de mayo de 2021 con el No. 9759 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE GENERAL SUPLENTE (2)	NELSON INFANTE RIANO	C.C.79351237

Por Acta No. 370 del 20 de mayo de 2021, de Junta Directiva, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de junio de 2021 con el No. 12042 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
REPRESENTANTE LEGAL PARA EFECTOS JUDICIALES	JESUS ALBERTO MARTINEZ HERNANDEZ	C.C.18400980

Por Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, de la Superintendencia Nacional de Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de mayo de 2021, con el No. 10694 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
AGENTE ESPECIAL	FELIPE NEGRET MOSQUERA	C.C.10547944

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 039 del 27 de mayo de 2020, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de julio de 2020 con el No. 7947 del Libro IX, Se designó a:

Por Acta No. 037 del 27 de marzo de 2019, de Asamblea General De Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de mayo de 2019 con el No. 8394 del Libro IX, Se designó a:

PRINCIPALES	IDENTIFICACIÓN
NOMBRE	
ALEJANDRO REVOLLO RUEDA	C.C.80410666
LEON DARIO VILLA VILLA	C.C.3599220
JORGE ALBERTO VERA ARANGO	C.C.70081056
CESAR AUGUSTO GONZALEZ GIRALDO	C.C.71641750
JUAN CARLOS BOTERO SALAZAR	C.C.16700031
DIEGO FERNANDO DIAZ GOMEZ	C.C.10132978
CELESTINO ARANGO CANO	C.C.13834071



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

URIEL CRUZ VEGA  
CARLOS ALBERTO GONZALEZ  
OSSA

C.C.93409150  
C.C.8719068

Por Resolución No. 006045 del 27 de mayo de 2021, de Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2021 con el No. 11190 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONTRALOR	BAKER TILLY COLOMBIA LTDA	Nit.800249449-5

Por documento privado del 31 de mayo de 2021, de Superintendencia Nacional De Salud, inscrito en esta Cámara de Comercio el 09 de junio de 2021 con el No. 11195 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
CONTRALOR PRINCIPAL	HENRY CRUZ HERNANDEZ	C.C.79950715

### PODERES

Por Escritura Pública No. 1656 del 23 de mayo de 2012 Notaria Veintitres de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de junio de 2012 con el No. 105 del Libro V Se confiere poder general, amplio y suficiente a la doctora YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, identificada con c.c. 34.320.972 de Popayán, para que en su calidad de directora de oficina Popayán de la regional suroccidente de COOMEVA EPS S.A., y su área de influencia, adelante los siguientes actos en nombre y representación de la citada entidad: 1. Para que represente a la entidad COOMEVA EPS S.A. Ante rama judicial y sus órganos vinculados o adscritos, en cualquier petición, diligencia, notificación, trámite o procedimiento relacionado con acciones de tutela, su trámite, contestación, impugnación, segunda instancia y revisión, y los incidentes de desacato respectivos, en los que COOMEVA EPS S.A., aparezca como accionado. Tercero: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento diferente de la derivada de su vinculación laboral con COOMEVA EPS S.A. Toda vez que la remuneración o pago de las actividades cumplidas en ejercicio del poder queda comprendida dentro de su retribución laboral. Parágrafo: este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente al municipio citado y los que administrativamente al interior de COOMEVA EPS S.A., se tengan catalogados como adscritos o dependientes a aquel. Presente la doctora YENNI MABEL CAMAYO BASTIDAS, declaro: que acepta el poder general que por medio de este instrumento público le confiere el doctor JAIRO HERNANDO VARGAS, identificado con c.c. 16.698.716 de Cali, en su calidad de gerente de COOMEVA EPS S.A. De la regional suroccidente.

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1588 del 16 de octubre de 2015 Notaria Primera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2015 con el No. 303 del Libro V Compareció el doctor LUIS GUILLERMO VELEZ ATEHORTUA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.565.200 expedida en envigado, quien actúa como gerente general de la sociedad COOMEVA EPS S.A., confirió poder general amplio y suficiente al doctor GILBERTO QUINCHE TOROS, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá para que en nombre de COOMEVA EPS S.A. Asista y delibere en las reuniones en las que ésta es invitada como agremiada a la asociación colombiana de empresa de medicina integral -acemi-. El apoderado estará facultado para deliberar y votar todos los temas y decisiones que se deban adoptar en dichas reuniones, en la forma que considere conveniente para los intereses de la entidad que represento.

La anterior enumeración no es taxativa, sino meramente enunciativa o por vía de ejemplo.

Por Escritura Pública No. 111 del 25 de enero de 2017 Notaria Primera de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de febrero de 2017 con el No. 38 del Libro V, Compareció la doctora ÁNGELA MÁRIA CRUZ LIBREROS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.899.321, quien actúa como gerente general de la sociedad COOMEVA EPS S.A., declaró que confiere poder general, amplio y suficiente a BEATRIZ EUGENIA ORBES GUTIERREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 25.286.530, para que en cumplimiento de sus funciones como gerente nacional de operaciones, en atención a las políticas de la empresa, negocie celebre, aclare y modifique, acuerdos de pago frente a obligaciones derivadas de la prestación de servicios de salud de los afiliados a COOMEVA EPS SA., con un límite de cuantía del equivalente a 1.934 smlmv y atendiendo a los requisitos y directrices impartidas en la circular interna del 16 de enero de 2017 "por la cual se reglamenta el proceso de cuentas médicas, sus conciliaciones y/o acuerdos de pago con prestadores de servicios para la facturación de glosas"

Segundo: todos los actos, contratos, conciliación, transacción y/o documento equivalente celebrado por el apoderado en nombre de COOMEVA EPS S.A. Son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su cargo, por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la sociedad y con buena fe. En caso que el mandatario actúe o celebre actos que excedan el presente mandato, se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente el apoderado se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el artículo 841 del código de comercio.

Tercero: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento



Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 2099 del 28 de mayo de 2019 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de junio de 2019 con el No. 74 del Libro V Compareció con minuta escrita la doctora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS, colombiana mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.899.321 de Cali, quien actúa en este instrumento como gerente general de la sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.. SIGLA COOMEVA EPS S.A., conforme consta en el certificado de existencia y representación legal anexo, entidad constituida mediante escritura pública no. 1597 del 7 abril de 1995 autorizada en la notaría sexta de Cali, reformada varias veces e inscrita en la matrícula no. 399293-4 de la cámara de comercio de Cali e identificada con Nit no 805.000.427-1 domicilio: Cali, declaró.

Primero: que, en la calidad dicha y debidamente autorizada por la junta directiva, confiere poder general, amplio y suficiente a Dr. Hernán DARÍO RODRÍGUEZ ORTÍZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.556.988 de envigado para que en cumplimiento de sus funciones de gerente encargado de la regional noroccidente y, en consecuencia, gerente de la sucursal Medellín y su área de influencia en atención a las políticas de la empresa, efectúe los siguientes actos o contratos: a.-. Para que celebre, aclare, modifique, prorrogue, cancele anule los contratos de prestación de servicios de salud, los de corretaje comercial y administrativos correspondientes a la regional noroccidente, de acuerdo con las facultades aprobadas por la junta directiva y expuestas en el manual de contratación, así: para contratos asistenciales o de prestación de servicios de salud hasta 12.000 smmlv, para contratos de corretaje comercial hasta 700 smmlv y para contratos administrativos hasta 600 smmlv. Las cuantías señaladas corresponden en cada caso al valor anual del contrato y como consecuencia de esta autorización el gerente encargado de la regional noroccidente, queda obligado a través del coordinador(a) de contratación de su regional, a presentar de manera mensual al director(a) nacional de contratación, un informe sobre los contratos celebrados en el respectivo periodo, los cuáles atenderán las directrices de carácter nacional, estipuladas en el manual de contratación de la compañía. B.-. Para que administre bienes muebles de la regional noroccidente. C.-. Para que adquiera o venda en caso necesario y de conveniencia, bienes, muebles y equipos de oficina de la regional noroccidente, cuando los respectivos actos tengan cuantía máxima de 100 s.m.m.l.v. - queda obligado el gerente encargado de la regional noroccidente a informar por escrito y oportunamente a la gerencia general, de los actos que celebre con base en la autorización contenida en el presente literal. D. Para que ratifique en nombre de la gerencia general de COOMEVA EPS S.A., los contratos celebrados por esta y que tengan incidencia en la regional noroccidente, los amplíe, modifique, revoque, anule, adicione, corrija, prorrogue y cancele, teniendo en cuenta la conveniencia y bajo su responsabilidad. E.-. Para aceptar en nombre de COOMEVA EPS S.A. La constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de la misma, los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente y suscriba la correspondiente escritura pública conforme a la carta de aprobación de crédito que se protocolizará con el respectivo instrumento público. F. Para aclarar, corregir, adicionar o modificar en caso de ser necesario las escrituras públicas de constitución de garantías hipotecarias que otorguen a favor de COOMEVA EPS S.A., los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente. G.- para otorgar las escrituras públicas de cancelación de las

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

garantías hipotecarias otorgadas a favor de COOMEVA EPS S.A. Por los trabajadores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente una vez se haya efectuado el pago total de la respectiva acreencia a favor de COOMEVA EPS S.A. H.- para que asegure obligaciones que tengan con la regional noroccidente o las que contraiga en la cuantía máxima permitida y en cumplimiento de los fines de la empresa. I.- Para que por cuenta de los créditos reconocidos o que se reconocen a favor de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente, admita a los deudores obligados al pago, bienes distintos de los que estén obligados a dar y para que remate tales bienes en proceso. J.- para que pague a los acreedores de COOMEVA EPS S.A. De la regional noroccidente y haga con ello las transacciones que considere convenientes para la entidad. K.- para que, judicial o extrajudicialmente cobre y reciba el valor de los créditos que se adeuden a la regional noroccidente, expida recibos y haga las cancelaciones correspondientes. L.- para que exija cuentas, las apruebe o impruebe y perciba el saldo o lo pague según sea el caso y expida el finiquito respectivo. M.- para que reciba y entregue dinero en calidad de mutuo o préstamo con interés por cuenta de la regional noroccidente de ser convenientes y oportunos estos negocios y previa la obtención de la autorización escrita de la gerencia general que hará parte de la transacción. En caso de no obtenerse la autorización mencionada, será responsabilidad exclusiva de mandatario quien, de presentarse perjuicios materiales o morales, sería el obligado a responder de forma personal por ellos frente a la sociedad. N.- para que, en caso de ser necesario, designe a los administradores de los establecimientos de comercio y/o agencias de la regional noroccidente. O.- para otorgar poderes para la defensa de los intereses de la sociedad en asuntos relacionados con la regional noroccidente. P.-. Sustitución y revocación. - para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque las sustituciones. Q.-. Para abrir, realizar la apertura, cerrar o cancelar cuentas corrientes en instituciones bancarias legalmente constituidas, siempre y cuando hayan sido previamente autorizadas por la gerencia general parágrafo. - todos los actos, contratos, conciliación, transacción y demás delegados al mandatario por la gerencia general de la sociedad COOMEVA EPS S.A. Son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su condición de gerente de la regional noroccidente y por consiguiente se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la sociedad y con buena fe. En caso que el mandatario actúe o celebre actos que excedan el presente mandato, se entienden celebrados o producidos con extralimitación del poder conferido y por consiguiente la apoderada se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el artículo 841 del código de comercio.

Segundo: que el apoderado general no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento. Parágrafo: este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a los departamentos de Antioquia, Choco y Córdoba.

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1104 del 19 de marzo de 2020 Notaria Veintiuno de Cali, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de abril de 2021 con el No. 56 del Libro V Compareció la doctora ÁNGELA MARÍA CRUZ LIBREROS con cedula de ciudadanía No. 66.899.321 de Cali, quien actúa como Gerente General de la Sociedad COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SA sigla COOMEVA EPS S.A., declaro: Primero Que en la calidad de dicha y debidamente autorizada confiere Poder general, amplio y suficiente a GERMAN AUGUSTO GÁMEZ URIBE, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 91.284.297 de Bucaramanga, para que, en cumplimiento de sus funciones de Gerente de la Regional zona Sur y en consecuencia, gerente de la(s) sucursales (es) de Cali y Pereira, así como sus áreas de influencia en atención a las políticas de la Empresa efectue los siguientes actos o contratos: 1) Para designar a los directores de oficina de la Región/zona a su cargo. 2) Para otorgar poderes para la defensa de los intereses de la sociedad en asuntos relacionados con la Regional /zona a su cargo. 3) Para celebrar, aclarar, modificar, prorrogar, terminar y liquidar los actos, acuerdos y contratos correspondientes a la (s) regionales o zona(s) a su cargo y su área de influencia con las limitaciones o restricciones consagradas en el Art. 45 numeral 24 de los estatutos, es decir de acuerdo con las disposiciones contenidas en el manual de contratación que apruebe la Junta Directiva. 4) Para aceptar y suscribir en nombre de la Sociedad la constitución, modificación y cancelación de cualquier tipo de garantías que se otorguen a favor de la sociedad, incluyendo garantías hipotecarias y respecto de acreencias relacionadas con las Regional o Zona(s) a su cargo. 5) Para que pueda negociar y aceptar de los deudores de la sociedad, respecto de acreencias relacionadas con la regional o zona, pagos en especie, daciones en pago e implementar los mecanismos para su liquidación o remate. 6) Sustitución y Revocación. Para que sustituya total o parcialmente el presente poder y revoque las sustituciones. PARÁGRAFO: Todos los actos, contratos, conciliación, transacción y demás delegados al Apoderado (a) por Gerencia General de la Sociedad COOMEVA EPS S.A. son en atención al cumplimiento de los deberes y funciones derivados de su condición de Gerente de la Regional/ Sur y, por consiguiente, se obliga a hacer uso de él con absoluta responsabilidad, ética y en beneficio de los intereses de la sociedad y con buena fe. En caso que el apoderado (a) actué o celebre actos que excedan el presente mandato, se entiendan celebrados o producidos on extralimitación del poder conferido y por consiguiente el Apoderado (a) se hace responsable de los perjuicios y de la prestación prometida, al tenor de lo indicado en el Artículo 841 del Código de COMERCIO. Segundo: Que el (la) Apoderado (a) no percibirá por efectos de las gestiones o actividades que realice en cumplimiento del poder que le ha sido otorgado ninguna retribución o emolumento. PARÁGRAFO: Este poder solo podrá ejercerse en el área geográfica correspondiente a los departamentos de Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Quindío, Risaralda y Caldas. No obstante, si la sociedad llegare a ampliar su cobertura de atención en otros departamentos o municipios y que organizacionalmente este definido que estos pertenecen a la Regional/zona Sur, se entenderá que el Apoderado(a) también podrá ejercer las facultades otorgadas mediante este poder en tales sitios.

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 1961 del 16 de junio de 2021 Notaria Dieciseis de Bogota

, inscrito en esta Cámara de Comercio el 21 de junio de 2021 con el No. 79 del Libro V ,

Compareció FELIPE NEGRET MOSQUERA mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá con

c.c. No. 10.547.944 de Popayán, Cauca, actuando como Agente Especial de COOMEVA ENTIDAD

PROMOTORA DE SALUD S.A. con Nit. 805000427-1; declara: Primero: Que por medio del

presente instrumento, se otorga PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE, a la Doctora ROSA

ELVIRA REYES MEDINA, mayor de edad, plenamente capaz, con domicilio y residencia en la

ciudad de Bogotá identificada con cédula de ciudadanía 46.663.025 de Duitama (Boyacá),

y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 163.922 expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de Doctor FELIPE NEGRET

MOSQUERA en calidad de Agente Especial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A ejerza

las siguientes facultades y obligaciones específicas:

1. EJERCER la defensa técnica ante cualquier autoridad judicial en acciones de tutela en que el Doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA se encuentre vinculado como Agente Especial de

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

establecen los artículos 2142 y s.s., del Código Civil 1262 y 834 y s.s., del Código de Comercio y demás normas concordantes y pertinentes:

TERMINACION DEL PODER ESPECIAL: El presente poder se terminará por las siguientes causales:

1. Cuando cese para el doctor FELIPE NEGRET MOSQUERA por cualquier causa la condición de Agente Especial de COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A

#### REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

#### DOCUMENTO

E.P. 3376 del 28/07/1995 de Notaria Sexta de Cali  
E.P. 2657 del 04/06/1997 de Notaria Septima de Cali  
E.P. 2209 del 14/07/1999 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 1787 del 09/06/2000 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 4991 del 24/11/2004 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 2001 del 11/05/2006 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 3406 del 16/08/2006 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 5507 del 17/12/2007 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 1581 del 29/04/2008 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 1750 del 17/06/2009 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 820 del 01/07/2010 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 1581 del 09/10/2012 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 1673 del 05/12/2014 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 1539 del 13/10/2015 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 1977 del 18/12/2015 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 18 del 12/01/2016 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 506 del 13/04/2018 de Notaria Primera de Cali  
E.P. 252 del 02/02/2021 de Notaria Veintiuno de Cali

#### INSCRIPCIÓN

6104 de 28/07/1995 Libro IX  
4178 de 10/06/1997 Libro IX  
4880 de 16/07/1999 Libro IX  
4427 de 22/06/2000 Libro IX  
13653 de 21/12/2004 Libro IX  
5907 de 12/05/2006 Libro IX  
9737 de 18/08/2006 Libro IX  
943 de 29/01/2008 Libro IX  
5334 de 15/05/2008 Libro IX  
7082 de 19/06/2009 Libro IX  
8111 de 07/07/2010 Libro IX  
12238 de 12/10/2012 Libro IX  
596 de 20/01/2015 Libro IX  
21965 de 29/10/2015 Libro IX  
24456 de 22/12/2015 Libro IX  
333 de 13/01/2016 Libro IX  
7924 de 27/04/2018 Libro IX  
1945 de 08/02/2021 Libro IX

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cali, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en trámite ningún recurso.

### SITUACIÓN(ES) DE CONTROL- GRUPO EMPRESARIAL

Documento: documento privado del 11 de febrero de 2005  
Inscripción: 16 de febrero de 2005 nro. 1970 del libro ix

Consta la situación de control:

Matriz: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.  
Domicilio: Santiago de Cali  
Nacionalidad: Colombia

Subordinada: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.  
Objeto social: prestación de servicios de salud.  
Nit. 812003944

Domicilio principal: montería  
Nacionalidad: Colombia

Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de salud s.a. 51.88 %  
No. Acciones: 5.250

Subordinada: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.  
Objeto social: prestación de servicios de salud (oftalmología).  
Nit. 802023912

Domicilio principal: Barranquilla  
Nacionalidad: Colombia

Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de salud s.a. 70 %  
No. Acciones: 5.250

Subordinada: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Objeto social: prestación de servicios de salud.

Nit. 811017919-1

Domicilio principal: Medellín

Nacionalidad: Colombia

Presupuesto de control: porcentaje de participación de Coomeva entidad promotora de salud s.a. 70 %

Documento: documento privado del 07 de octubre de 2005

Inscripción: 14 de octubre de 2005 no. 11565 libro IX

Documento: documento privado del 14 de febrero de 2006

Inscripción: 13 de marzo de 2006 no. 3123 libro IX

Documento: documento privado del 8 de junio de 2007

Inscripción: 25 de julio de 2007 no. 8008 libro IX

Documento: documento privado del 19 de diciembre de 2008

Inscripción: 15 de enero de 2009 no. 437 libro IX

Documento: documento privado del 31 de agosto de 2009

Inscripción: 29 de septiembre de 2009 no. 11207 libro IX

Documento: documento privado del 20 de agosto de 2010

Inscripción: 06 de octubre de 2010 no. 11834 del libro IX

Documento: documento privado del 15 de junio de 2011

Inscripción: 08 de julio 2011 no. 8481 del libro IX

Documento: documento privado del 14 de agosto de 2012

Inscripción: 17 de agosto de 2012 no. 9954 del libro IX

Documento: documento privado del 06 de mayo de 2013

Inscripción: 08 de mayo de 2013 no. 5292 del libro IX

Documento: documento privado del 13 de diciembre de 2013

Inscripción: 19 de diciembre de 2013 no. 14934 del libro IX

Documento: documento privado del 13 de mayo de 2014

Inscripción: 13 de mayo de 2014 no. 7186 del libro IX

Documento: documento privado del 02 de junio de 2016

Inscripción: 23 de junio de 2016 nro. 10207 del libro IX

Consta el grupo empresarial:

Matriz: COOPERATIVA MEDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA COOMEVA.

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 890.300.625-1

Actividad: procurar la satisfacción de las necesidades y el desarrollo integral de sus asociados y de su grupo familiar, así como el desarrollo de sus actividades profesionales y de terceros con sujeción a lo que sobre el particular prescribe la normatividad vigente, mediante la creación o promoción de empresas o la participación en las existentes, preferiblemente de naturaleza solidaria, utilizando cualquiera de las figuras reguladas en la ley, fortaleciendo con su acción al sector solidario, a la comunidad en general y el desarrollo humano sostenible.

Subordinada: COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 805.009.741-0

Actividad principal: la prestación directa o indirecta de servicios de salud, bajo la forma de prepago a través de profesionales de salud e instituciones de salud adscritas y las que en su futuro se puedan constituir sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular en la constitución colombiana y en la ley.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva medicina prepagada s.a., más del 50% del capital suscrito de esta última.

Subordinada: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A. - COOMEVA E.P.S. S.A.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 805.000.427-1

Actividad principal: la afiliación y registro de la población al sistema general de seguridad social en salud, el recaudo de las cotizaciones y la promoción, gestión, coordinación y control de los servicios de salud de las instituciones prestadoras y las que en un futuro se puedan constituir sin perjuicio de los controles consagrados sobre el particular en la constitución colombiana y en la ley.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva e.p.s. S.a., más del 50% del capital de esta última.

Subordinada: COOMEVA SERVICIOS ADMINISTRATIVOS S.A.

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Nit: 900.015.339-1

Actividad: prestar los servicios administrativos generales, encaminados a procurar la organización y debido funcionamiento empresarial en los campos financiero, contable, administrativo, de personal, telecomunicaciones, comercialización, seguridad, mercadeo, educación no formal, comercio exterior, planeación y desarrollo.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva servicios administrativos s.a. Más del 50% del capital de esta última.

Subordinada: COOMEVA TURISMO AGENCIA DE VIAJES S.A

Domicilio: Cali





Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nacionalidad: Colombiana

Actividad principal: son las actividades que constituyen su objeto social: a) preparar y organizar todo tipo de programas y actividades de turismo y recreación, con destino al público en general, preferencialmente orientado a los afiliados de los socios de la sociedad, a las cooperativas, fondos de empleados, cajas de compensación y entidades similares de la economía solidaria. B) establecer agencias de viajes y demás establecimientos dedicados a promover planes de turismo, operados tanto a nivel nacional, como internacional. C) vender y reservar pasajes nacionales por cualquier medio de transporte y prestar y facilitar el servicio de transporte turístico

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva turismo más del 50% de las cuotas o partes representativas del capital de esta sociedad.

Subsidiaria: UBA COOMEVA DEL SINU LTDA.

Nit: 812003944

Domicilio principal: montería

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 51.88%

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL OPTICARIBE S.A.

Nit: 802023912

Domicilio: Barranquilla

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL GLOBAL S.A.

Nit: 8110179191

Domicilio: Medellín

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: UNIDAD EJE VISUAL S.A.

Nit: 9000218208

Domicilio: Pereira

Nacionalidad: colombiana

Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Subsidiaria: UNIDAD VISUAL DEL VALLE S.A.  
Nit: 90004463781  
Domicilio: cali  
Nacionalidad: colombiana  
Actividad: prestación de servicios de salud.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 70%

Subsidiaria: IPS VALLE DE SAN NICOLAS LTDA.  
Nit. 811011999  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: COOMEVA EPS INTEGRADOS IPS LTDA  
Nit. 811013278  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: UBA COOMEVA EPS CLÍNICA MEDELLÍN LTDA EN LIQUIDACIÓN  
Nit. 811016362  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: UBA CLÍNICA DEL PRADO COOMEVA EPS IPS LTDA  
Nit. 811018086  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud

Presupuesto de control: participación que tiene la filial coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: SANTA MARÍA IPS LTDA  
Nit. 811022556  
Domicilio: Medellín  
Nacionalidad: Colombia  
Actividad: prestación de servicios de salud



Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Presupuesto de control: participación que tiene la filial Coomeva entidad promotora de salud s.a.: 50%

Subsidiaria: COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA CUYA SIGLA ES COOMEVA FINANCIERA

Nit. 900172148-3

Domicilio: cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad: prestación de servicios financieros

Presupuesto de control: Coomeva influye en el direccionamiento estratégico y ejerce unidad de propósito, dirección y control, sobre esta entidad sin ánimo de lucro, a través de sus representantes en el consejo de administración, además de detentar capacidad para elegir la mayoría de los miembros del mencionado órgano permanente de administración

Subordinada: COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Nit. 900.367.164-1

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: actuar como intermediaria entre asegurados y aseguradoras, para efectos de ofrecer seguros, promover la celebración de contratos de seguros y obtener su renovación; 2) promocionar en el territorio de la república, la afiliación a entidades administradoras de riesgos profesionales, entidades promotoras de salud o entidades que presten servicios de medicina prepagada; 3) promocionar en todo el territorio de la república la afiliación a fondos de pensiones o al instituto de seguro social (iss); 4) ofrecer, promover y obtener la renovación de títulos de capitalización obrando en calidad de intermediaria entre los suscriptores y la sociedad de capitalización.

Presupuesto de control: Coomeva posee en Coomeva corredores de seguros s.a., más del 50% del capital suscrito de esta última.

Fecha inicio: 20 de agosto 2010

Subordinada: CONECTA SALUD S.A.

Nit: 900498431-3

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad: la comercialización y prestación de servicios tecnología.

Presupuesto de control: Coomeva posee en conecta salud s.a. Más del 50% del capital suscrito de esta última.

Subordinada: FUNDACIÓN COOMEVA

Nit: 800208092-4

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: contribuir al desarrollo integral de los asociados de Coomeva, mediante la promoción y desarrollo de actividades educativas, culturales, científicas,

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sociales y de desarrollo empresarial y proyectar a. Coomeva en la comunidad, fomentando el cooperativismo.

Presupuesto de control: mayoría mínima decisoria en la junta directiva.

Subordinada: CORPORACIÓN COOMEVA PARA LA RECREACIÓN Y LA CULTURA

Nit: 805009958-1

Domicilio: Cali

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: generar alternativas para el mejor uso del tiempo libre y mejoramiento de la calidad de vida de sus miembros.

Presupuesto de control: mayoría mínima decisoria en la junta directiva.

Subordinada: corporación club campestre los andes

Nit. 805000301-2

Domicilio: Santander de quilichao

Nacionalidad: colombiana

Actividad principal: fomento y desarrollo de actividades deportivas dentro de la rama aficionada tales como golf, tenis, bolos; pesca, entre otras.

Presupuesto de control. Mayoría minina decisoria en la junta directiva.

Subordinada: CONSOLIDAR SALUD SAS

Nit. 900950197-2

Domicilio: Cali

Nacionalidad: Colombiana

Actividad principal: inversión en empresas de capital, sus actividades conexas y complementarias.

Presupuesto de control. Coomeva posee en consolidar salud sas mas del 50 % del capital suscrito de este último.

#### CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 8430

Actividad secundaria Código CIIU: 8691

Otras actividades Código CIIU: 8622

Otras actividades Código CIIU: 8621



Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

### ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Que HACIENDA YUMBO Fue INFORMADO(A) el 11 de julio de 2005 De la apertura del establecimiento de comercio. 661976-2 PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.  
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A.  
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A.  
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787741-2 PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A.  
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A.  
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A.  
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787739-2 PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A.  
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A.  
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A.  
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787740-2 PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A.  
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A.  
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A.  
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787743-2 PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A.  
Que HACIENDA CALI Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A.  
Que PLANEACION Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A.  
Que LA SECRETARIA DE SALUD Fue INFORMADO(A) el 05 de abril de 2010 De la apertura del establecimiento de comercio. 787737-2 PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A.

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en la Cámara de Comercio de Cali el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S A  
Matrícula No.: 399294-2  
Fecha de matricula: 10 de abril de 1995  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: KR 61 # 9 - 250  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION YUMBO COOMEVA EPS S.A.  
Matrícula No.: 661976-2  
Fecha de matricula: 29 de junio de 2005  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 6 # 4 - 47 OF 101 CENTRO EMPRESARIAL  
Municipio: Yumbo

Nombre: PUNTO DE ATENCION JAMUNDI COOMEVA EPS S.A.  
Matrícula No.: 661977-2  
Fecha de matricula: 29 de junio de 2005  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CRA. 8 No. 6 03  
Municipio: Jamundi

Nombre: PUNTO DE ATENCION IMBANACO COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787737-2  
Fecha de matricula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL. 15 No. 38D 153  
Municipio: Cali



Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PUNTO DE ATENCION TEQUENDAMA COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787739-2  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL. 6 No. 42 70  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION COLSALUD COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787740-2  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CRA. 2 No. 57 05  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION ORIENTE COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787741-2  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CRA. 12A No. 52 32  
Municipio: Cali

Nombre: PUNTO DE ATENCION NORTE COOMEVA EPS S.A  
Matrícula No.: 787743-2  
Fecha de matrícula: 31 de marzo de 2010  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: AV ESTACION # 5C NORTE - 56  
Municipio: Cali



Camara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: UNIDAD DE MEDICINA LABORAL UML CALI  
Matrícula No.: 872606-2  
Fecha de matrícula: 28 de mayo de 2013  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CL 7 # 41 - 34 PI 3  
Municipio: Cali

Nombre: COOMEVA EPS SA P7  
Matrícula No.: 980897-2  
Fecha de matrícula: 21 de marzo de 2017  
Ultimo año renovado: 2021  
Categoría: Establecimiento de comercio  
Dirección: CARRERA 100 NO 11 -60 LOCAL P7  
Municipio: Cali

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TIENE MATRICULADOS EL COMERCIANTE EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo provisto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es: PEQUEÑA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$2.746.346.491

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU:8430

\*\*\*\*\*





Cámara de  
Comercio de  
Cali

Camara de Comercio de Cali

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 08/07/2021 08:32:17 am

Recibo No. 8128675, Valor: \$6.200

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 082105L3WN

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica del inscrito hasta la fecha y hora de su expedición.

Que no figuran otras inscripciones que modifiquen total o parcialmente el presente certificado.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos; el sábado no se tiene como día hábil para este conteo.

En cumplimiento de los requisitos sobre la validez jurídica y probatoria de los mensajes de datos determinados en la Ley 527 de 1999 y demás normas complementarias, la firma digital de los certificados generados electrónicamente se encuentra respaldada por una entidad de certificación digital abierta acreditada por el organismo nacional de acreditación (onac) y sólo puede ser verificada en ese formato.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

Dado en Cali a los 08 días del mes de julio del año 2021 hora: 08:31:35 AM